



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 83/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 7
CONSEJO DISTRITAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, CON
CABECERA EN MARTÍNEZ DE LA
TORRE, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN/83/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 7
CONSEJO DISTRITAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, CON
CABECERA EN MARTINEZ DE LA
TORRE, VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECISÉIS DE JULIO
DE DOS MIL DIECISÉIS.**

El Secretario Mariano Alvarado Martínez, da cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

- Escrito, signado por el Ciudadano Mario Curiel Fuentes, representante del Partido Revolucionario Institucional, mediante cual desahoga la vista que se le concediera mediante auto de fecha diez de julio del año en curso.
- Escrito, signado por el Ciudadano Mario Curiel Fuentes, representante del Partido Revolucionario Institucional, de quince de julio del año en curso; con el cual remite constancias individuales de punto de recuento de Diputados por el principio de mayoría relativa del Consejo Distrital respectivo.

En relatadas condiciones, con fundamento en los artículos 66,

apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 362, 370 y 422 fracción I, del Código Electoral; y, 37 fracción V y 128 fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral: el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. CUMPLIMIENTO Y ADMISIÓN DE RIN. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese a los autos para que obre como en derecho corresponda; y por presentado a Mario Curiel Fuentes, representante del Partido Revolucionario Institucional, dando cumplimiento al requerimiento ocho de julio de la presente anualidad, en los cuales se ordenó remitir diversas constancias relacionadas con el asunto en cuestión.-

Ahora bien, respecto al escrito que fuera presentado por Mario Curiel Fuentes, del mismo se advierte que el promovente exhibe constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de diputados de mayoría relativa del 07 Consejo Distrital de Martínez de la Torre, Veracruz; sin embargo de autos no se advierte requerimiento alguno respecto a las constancias exhibidas por dicho partido; por otro lado, suponiendo que el promovente exhibiera dichas constancias para el análisis en la sentencia respectiva, estas tendrían que cumplir los requisitos señalados por el numeral 331 del Código Electoral, caso que no ocurre de las presentes constancias anexadas por el recurrente.

En consecuencia, deben desecharse dichos medios, por no reunir los particulares del ofrecimiento que revisten conforme al numeral previamente citado, esto es, que el oferente no las ofreció en su escrito de demanda, en ese contexto, se dejan a



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

disposición del promovente en la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para su devolución.

Cumplimentado a lo anterior, se **ADMITE el Recurso de Inconformidad** promovido por el partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante Mario Curiel Fuentes.

II. ADMISIÓN DE PRUEBAS. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral; por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, **se tiene por admitidas y recibidas las pruebas** que el Ciudadano Mario Curiel Fuentes, en la representación con la que se ostenta ante este órgano jurisdiccional, señala en su recurso de inconformidad con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

De mismo modo, con fundamento en los artículos invocados, se admiten y reciben las **pruebas remitidas por el Consejo responsable** con su informe circunstanciado.

III. TERCERO INTERESADO. Téngase a José Manuel LunaGómez Gómez, como tercero interesado dentro del expediente de que se trata; **se tienen por admitidas y recibidas las pruebas** que el antes citado, señala en su escrito bajo los arábigos 1, 2, 3, 4 y 5.

IV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 368 y 369 del Código en consulta, debido a que el expediente se encuentra debidamente substanciado y no existen pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción. Por lo que con fundamento en el diverso 372 del mismo

ordenamiento, se cita a la partes a la próxima sesión pública en que se analizará, discutirá y, en su caso, se aprobará el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE: por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, última parte, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz con sede en esta ciudad capital, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Mariano Alvarado Martínez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

